

26. Vigésimo Sexto Circuito: Baja California Sur

Sentencia 1

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo directo 173/2021 (Cuaderno auxiliar 351/2021)
Órgano jurisdiccional	Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región
Magistrada y Magistrados	Edwigis Olivia Rotunno de Santiago (ponente), J. Jesús López Arias y Edgar Rafael Juárez Amador
Parte quejosa y/o recurrente	Un hombre sentenciado por la comisión del delito de violación agravada
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Tercera Sala Unitaria Penal y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz
Fecha de la sentencia	23/09/2021

Tema: Valor probatorio de la declaración de la víctima de un delito sexual al juzgar con perspectiva de género.

¿Qué pasó?

- Un hombre fue vinculado a proceso por la comisión del delito de violación agravada. De acuerdo con lo presentado por el Ministerio Público, los hechos tuvieron lugar en un paraje despoblado (en el desierto) y el hombre ejerció violencia física y moral en contra de la víctima.

- En el juicio oral penal, el Juez de Control emitió una sentencia que determinó la responsabilidad del hombre por la comisión del delito de violación agravada, por lo que le impuso una pena de 15 años de prisión y el pago de la reparación del daño.
- Inconforme con dicha determinación, el hombre interpuso un recurso de apelación, sin embargo, la Tercera Sala Unitaria Penal y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de Baja California Sur, confirmó el sentido del fallo recurrido.
- Posteriormente, el sentenciado promovió un juicio de amparo directo en contra de la resolución emitida por la Sala. En la demanda, el hombre argumentó que los hechos que sustentaron el auto de vinculación a proceso eran falsos y que la sentencia confirmada por la Sala era ilegal debido a la existencia de contradicciones en los hechos narrados en la denuncia de la víctima.

¿Qué resolvió el Tribunal?

- El Tribunal calificó como ineficaces los argumentos presentados por la parte quejosa relativos a la falsedad de los hechos que sustentaron el auto de vinculación a proceso y la imposición de la medida cautelar consistente en la prisión preventiva oficiosa tras determinar que dichos actos, debieron ser impugnados por la vía del amparo indirecto.
- Por otra parte, el Tribunal calificó como infundados los argumentos del quejoso relativos a que las declaraciones de la víctima contenían contradicciones, toda vez que, de acuerdo con lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Fernández Ortega y otros vs. México y Rosendo Cantú y otro vs. México, las declaraciones de las víctimas de delitos sexuales pueden contener imprecisiones debido a la naturaleza de los hechos y al trauma generado por los mismos.
- Asimismo, el Tribunal consideró que, dado que los delitos sexuales generalmente se cometen en ausencia de testigos o de otras pruebas tangibles, la declaración de las víctimas adquiere un valor fundamental siempre que se puedan probar con algún otro indicio o no sean desvirtuadas con otras pruebas. Por lo anterior, en atención al principio de juzgar con perspectiva de género, el Tribunal consideró que la sentencia emitida por la Sala fue correcta debido a que las discrepancias señaladas por el quejoso no son suficientes para absolverlo de los delitos que se le imputaron, por lo que se le negó el amparo.